



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Reglamento de Becas

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. La Universidad del Sol (UNADES) institución sin fines de lucro, comprometida con la sociedad paraguaya en la formación de recursos humanos en la Educación Superior, en concordancia con sus principios fundacionales, establece un Programa de Becas de estudio en la Universidad con el objetivo de posibilitar a estudiantes paraguayos y extranjeros la realización de estudios universitarios, con el mínimo sacrificio económico.

Art. 2°. El Consejo de Administración de la Universidad del Sol (UNADES) establecerá anualmente un monto destinado a becas, que no deberá ser inferior al 5% del presupuesto general de la Universidad.

Art. 3°. Todas las becas son otorgadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Universidad del Sol (UNADES) en consideración a las recomendaciones de la Dirección Académica de dicho Consejo.

Art. 4°. Las becas podrán ser otorgadas por el total del importe correspondiente a las Cuotas de estudios de un semestre académico o de dos semestres académicos, según el tipo de beca y para el año lectivo vigente. En ningún caso las becas podrán ser aplicadas a cuotas de años anteriores. Podrán ser totales, o parciales, consistiendo éstas últimas en descuentos sobre el costo regular de los estudios. Serán otorgadas para estudios de grado o de post-gradó. Las becas en ningún caso serán aplicables a otros aranceles y/o a la matrícula.

CAPÍTULO II - CATEGORÍAS DE BECAS

Art. 5°. Se establece los siguientes tipos de Becas para estudios de grado y postgrado en la Universidad del Sol (UNADES)

- a) Institucional;
- b) Ayuda Social
- c) Méritos Académicos;
- d) Pasantía Profesional en la Universidad del Sol (UNADES)
- e) Investigación
- f) Discrecional;

SECCIÓN I: BECAS INSTITUCIONALES

Art. 6°. Son candidatos a beca Institucional: los Profesores, Titulares o Ayudantes, y los Funcionarios, de la Universidad del Sol (UNADES), así como sus hijos/as y esposos/as, y los hermanos/as, hijos/as y esposos/as de los alumnos inscriptos en la Universidad del Sol (UNADES), que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos siguientes. El Consejo de Administración podrá establecer descuentos especiales para diferentes grados de parentesco a los establecidos en este artículo, así como en los casos que por razones fundadas, así lo ameriten.

Art. 7°. Se establecen los siguientes porcentajes de descuento sobre el importe de la Cuota Semestral correspondiente, en concepto de beca Institucional, para los candidatos que cumplieren con todos los requisitos pertinentes:

- a) Profesores activos en el año académico y funcionarios de la Universidad del Sol (UNADES), 100% de descuento en cursos de grado y 50% de descuento en cursos de postgrado;



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

b) Hijos y esposos de profesores activos en el año académico y funcionarios de la Universidad del Sol (UNADES), 50% de descuento en cursos de grado y 25% en cursos de postgrado;

c) Padres, hermanos, hijos y esposos de alumnos inscriptos en la Universidad del Sol (UNADES), 15% de descuento en cursos de grado y postgrado

d) Egresados de la Universidad del Sol (UNADES), 30% de descuento en cursos de postgrado.

e) Padres e hijos de graduados de la Universidad del Sol (UNADES), 15% de descuento en cursos de grado y postgrado.

g) Graduados de los programas de postgrados de la UNADES, de acuerdo a la siguiente escala:

- Graduados de Diplomado: 10%
- Graduados de Especialización: 20%
- Graduados de Maestría: 30%
- Graduados de Doctorados: 30% para programas de postdoctorado

El Consejo de Administración podrá establecer descuentos especiales para diferentes grados de parentesco a los establecidos en este artículo.

La concesión de becas Institucionales está sujeta a la demostración de la cualidad de profesor en ejercicio, funcionario o pariente de un profesor, funcionario o alumno de la Universidad del Sol (UNADES)

SECCIÓN II: BECAS DE AYUDA SOCIAL

Art. 8 °. Son candidatos a beca de Ayuda Social los estudiantes que hallándose inscriptos en algún programa de estudios de la Universidad del Sol (UNADES), demuestren encontrarse atravesando por una situación económica desfavorable que les impida costearse los estudios.

Art. 9 °. A la solicitud de beca de Ayuda Social se deberá adjuntar documentación suficiente que acredite el estado económico desfavorable del alumno, tal como certificado de trabajo, estimación de ingresos y egresos mensuales y fotocopias de los recibos declarados, u otra documentación adicional que considere la DEBE, para justificar el pedido de beca

Art. 10 °. El beneficiario de la beca de Ayuda Social, en retribución a la ayuda suministrada por la Universidad, se comprometerá a prestar algún tipo de colaboración o servicio en el Departamento de la Universidad del Sol (UNADES) que designa la DEBE. El tiempo de dedicación y tipo de actividad serán definidos de acuerdo a la preparación del becario y el monto de la beca.

SECCIÓN III: BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS

Art. 11°. Se establecen dos categorías de becas por **Méritos Académicos**: 1) Para alumnos de la Universidad del Sol (UNADES) y 2) para los mejores egresados de la Educación Media.

Art. 12°. El Consejo de Administración ofrecerá cada año un número variable de becas por Méritos Académicos para alumnos de la Universidad del Sol (UNADES), que será estipulado en función de la cantidad de inscriptos en el año lectivo a los diferentes cursos convocados. Las becas serán otorgadas a los alumnos que demuestren mejores promedios entre los solicitantes de esta categoría de beca. Corresponde al Consejo de Administración de la Universidad del Sol (UNADES) la decisión sobre los beneficiarios de las becas por Méritos Académicos. En caso de que los postulantes no reúnan los requisitos solicitados, a criterio del Consejo de Administración, el Concurso podrá ser declarado desierto.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Art. 13°. La beca por Méritos Académicos para alumnos de la Universidad del Sol (UNADES) consiste en la acreditación del 100 % (cien por ciento) del monto solicitado correspondiente a las cuotas del año académico, a los alumnos que justifiquen los mejores promedios de calificaciones, y del 50% de la suma solicitada para los semestres de Otoño o Primavera, a los segundos mejores alumnos concursantes. El monto a ser acreditado se definirá en función a las materias establecidas en la malla curricular de cada semestre.

Art. 14°. Las becas por Méritos Académicos para egresados de la Educación Media se otorgan a los mejores alumnos egresados de instituciones de Educación Media seleccionadas por el Consejo de Administración de la Universidad del Sol (UNADES), que demuestren imposibilidad económica de sufragar sus estudios.

SECCIÓN IV: BECAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD DEL SOL

Art. 15°. Las becas para Práctica Profesional Supervisada (PPS) se otorgan a los estudiantes que realizan su pasantía profesional, o práctica laboral, en la Universidad del Sol (UNADES). Estas becas serán convocadas por el Consejo de Administración en función de la disponibilidad de trabajos en las áreas de práctica solicitadas.

Art. 16°. Los practicantes becarios serán seleccionados por los Directores de los Departamentos en los cuales prestarán sus servicios, en función del currículum, el promedio de calificaciones y de las habilidades y competencias de los postulantes para el desempeño de las tareas establecidas.

Art. 17°. Los beneficiarios de las becas para PPS en la Universidad del Sol (UNADES), deberán realizar las tareas establecidas por la Dirección del Departamento a que se hallan asignados. El tiempo de dedicación y tipo de actividad serán definidos de acuerdo a la preparación del becario y el monto de la beca.

SECCIÓN V: BECAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 18°. Las becas de Investigación son propuestas al Consejo de Administración por la DEBE, a petición de la Dirección de Investigación, para alumnos de la Universidad del Sol (UNADES), que son asignados a algún proyecto de investigación de la Universidad.

SECCIÓN VI: BECAS DISCRECIONALES

Art. 19°. Las becas Discrecionales son otorgadas por el Consejo de Administración de la UNADES, previa aprobación de sus miembros.

CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Art. 20°. Para aspirar a una beca en la Universidad del Sol (UNADES), es preciso encontrarse comprendido en al menos una de las categorías establecidas en el Capítulo anterior y presentar en la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil (DEBE) una solicitud de beca dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Universidad del Sol (UNADES), indicando el tipo de beca para el cual se postula y el monto solicitado, y adjuntando toda la documentación requerida, según el tipo de beca. El Presidente, en consulta con los demás miembros del Consejo de Administración, tiene el derecho de aceptar o denegar la concesión de cualquier beca.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Art. 21°. Para iniciar el trámite de solicitud de cualquier tipo de beca, el/la interesado/a debe estar matriculado/a en la Universidad del Sol (UNADES). Ningún tipo de beca exonera el pago de la matrícula.

Art. 22°. Las solicitudes de becas, junto con la documentación pertinente, serán verificadas por la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil (DEBE) que será la encargada de revisar la documentación e informar a la Dirección Académica del Consejo de Administración, sobre la cualificación del postulante para la beca solicitada. Esta Dirección recomendará o no al Presidente del Consejo la concesión de la Beca solicitada.

Art. 23°. Toda beca es concedida en carácter personal, y por lo tanto, es intransferible. Asimismo, es concedida para cursar una o varias materias, correspondientes a una carrera específica, y no puede ser aplicada a otras materias o cursos diferentes de los establecidos en la resolución.

Art. 24°. Una vez otorgada la beca, en caso de que el becado quisiera cambiarse a un curso de mayor costo, deberá pagar la diferencia, excepto en el caso de que alguno de los cursos incluidos en su beca no sea habilitado.

Art. 25°. Un mismo estudiante sólo podrá beneficiarse con una categoría de beca. Si tuviera la posibilidad de acceder a más de una, se le otorgará la de mayor porcentaje de cobertura. El monto de beca a ser acreditado se determinará en función a la cantidad de materias comprendidas en la malla curricular de cada carrera

Art. 26°. Para poder acceder a una beca al primer semestre de primer curso, de cualquier carrera, sea cual fuere la categoría de beca, además de los requisitos específicos de la categoría de beca a la que se postula, el/la aspirante debe someterse a una Prueba de Aptitud, que será convocada todos los años por un Comité ad-hoc conformado por el Director/a de la DEBE, un representante de la Dirección de Evaluación Institucional (DEI) y un representante de la Dirección Académica (DA).

Art. 27°. La Prueba de Aptitud será organizada por el mencionado Comité ad-hoc, y administrada por la DEI, que remitirá los resultados al mismo. Una vez comprobados los resultados, el Comité ad-hoc propondrá a la Dirección Académica del Consejo de Administración los porcentajes de beca a ser otorgados a los postulantes que se hubieran sometido a la Prueba, según el resultado obtenido en la Prueba y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la categoría de beca a la que se hubieren postulado.

CAPITULO IV - DURACION DE LAS BECAS Y REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN

Art. 28°. El período de validez de una beca es de un semestre para las carreras de grado, y dos, para las de postgrado. Vencido dicho período la misma prescribe, y deberá ser solicitada nuevamente, haya sido utilizada o no.

Art. 29°. Para mantener vigente la beca en las condiciones establecidas, es preciso que el becario permanezca inscripto en el curso o cursos que son objeto de la misma.

Art. 30°. Para poder solicitar la renovación de cualquier categoría de beca, es preciso tener aprobadas todas las materias del semestre anterior al cual se está solicitando la renovación. La no aprobación de una asignatura es condición suficiente para denegación de la petición de concesión de beca.

Art. 31°. Para la renovación de cualquier categoría de beca, será necesario justificar un promedio de calificaciones, en los cursos para los cuales fue concedida la beca, superior o igual a:



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- a) 70%, para los cursos de grado de la Facultad de Ciencias y sus Tecnologías; Facultad de Ingeniería;
- b) 75% para los cursos de grado de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
- c) 85%, para los cursos de las Facultades de Ciencias Empresariales
- d) 75% para los cursos de la Facultad de Ciencias de la Salud
- e) 80%, para todos los cursos de postgrado.

Art. 32°. Para la renovación de cualquier categoría de beca es necesario presentar nuevamente la documentación requerida para la misma.

Art. 33°. Para la renovación de becas de Práctica Profesional en la Universidad del Sol (UNADES), y de Investigación, la DEBE tomará en cuenta la evaluación de desempeño y las recomendaciones de los respectivos Directores de los Departamentos en que se desempeñan los becarios.

CAPÍTULO V - CONTROVERSIAS Y CASOS ESPECIALES

Art. 34°. En los casos de controversias, excepciones o casos especiales, la concesión de becas será resuelta por el Consejo de Administración de la Universidad del Sol (UNADES)

Firman por el Consejo Superior